

13 de febrero de 2012

**NORMAS DE ACTUACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ACERCA DE LA APERTURA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA EN CASTILLA-LA MANCHA. REGLAMENTO (UE) 111/2012.**

1.- PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE SOLICITUDES

Las ofertas, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo 3, serán presentadas, para aquellos productos que se vayan a almacenar en instalaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha:

En el registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura.

En los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el solicitante opte por presentar su solicitud de acuerdo con la modalidad del punto 2, el órgano receptor deberá enviar inmediatamente una copia del expediente completo, tras su registro, al Servicio de Agricultura vó fax a cualquiera de los números 925 26 68 97/925267791 o e-mail a [intervenciondemercados@jccm.es](mailto:intervenciondemercados@jccm.es)

Las solicitudes se podrán presentar en los plazos establecidos por Reglamento, de modo que, para el almacenamiento abierto por el Reglamento (UE) 111/2012 serán:

1ª licitación: Desde el 17 de Febrero de 2012 hasta las 11 horas del día 21 de Febrero de 2012.

2ª licitación: Desde el 22 de Febrero de 2012 hasta las 11 horas del día 1 de Marzo de 2012.

Cada oferta sólo tendrá por objeto uno de los productos por los que se puedan conceder ayudas (aceite virgen y virgen extra) y por cantidades iguales o superiores al mínimo fijado en el Reglamento (UE) 111/2012 (50 toneladas de aceite de oliva). Asimismo una misma oferta no podrá referirse a cantidades almacenadas en distinto lugar, en cuyo caso se presentarán ofertas diferentes, aunque se refieran a productos iguales. Cada oferta sólo será válida para una licitación parcial.

Tras el examen de la documentación, en privado, la/s persona/s encargada/s deberá guardar secreto del contenido de las ofertas.

Dichas solicitudes serán numeradas por el Servicio de Agricultura de forma que a cada licitador le corresponda un número que lo identifique y que será el que se comunique a los estamentos reglamentados.

2.- CONDICIONES QUE DEBE REUNIR LA OFERTA

Si desea leer más información, [registre GRATUITAMENTE](/index.php/component/user/?task=register)

Las ofertas que se presentarán según el modelo Anexo 3, serán consideradas válidas si reúnen la información contenida en este modelo y además se constituye de una garantía de 50 €/ tonelada de aceite a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura), presentando la prueba dentro del plazo de licitación.

Exclusión de condiciones particulares distintas a las que contenga el R (UE) 111/2012.

Presentación de la oferta en castellano.

La falta de alguno de los requisitos será suficiente para la exclusión de la oferta y su comunicación al licitador.

Decisión sobre las ofertas

El Servicio de Agricultura numerará las ofertas de la siguiente forma:

En primer lugar se indicará el número 07 correspondiente al ordinal de Castilla la Mancha, en segundo lugar el código de la provincia y en tercer lugar el secuencial de la oferta con tres dígitos. Por ejemplo: la oferta 07/13/001 corresponderá a la primera recibida en Ciudad Real.

Mediante Decisión, la Comisión publicará el importe de la ayuda y si se ha superado la cantidad de las 100.000 toneladas, el coeficiente de minoración aplicable a cada una.

La Consejería de Agricultura, en tres días hábiles tras la publicación del Reglamento, comunicará a los interesados el resultado de la licitación y ellos, en el plazo de 10 días, decidirán si mantienen o retiran sus ofertas en el caso de que se les haya aplicado algún coeficiente reductor de la cantidad ofertada.

3.-

**GARANTÍAS**

En el momento de presentar la oferta, se deberá constituir una garantía a favor de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (Consejería de Agricultura de 50 Euros (CINCUENTA EUROS) por tonelada de aceite que se desee almacenar, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

Esta garantía podrá ser:

- el resguardo justificativo de haber constituido la garantía en metálico en la Caja General de Depósitos, o
- un aval, que se ajustará al modelo establecido como Anexo nº 4, o
- un certificado de seguro de caución (según el modelo contenido en el Anexo nº 5).

Mediante esta garantía el oferente se compromete a:

- no retirar la oferta
- almacenar tras la celebración del contrato, la cantidad solicitada y a mantener durante el tiempo que dure el almacenamiento, al menos el 98 % de la cantidad contratada y de la calidad ofertada.
- dar entrada en el almacén la totalidad del producto en el plazo máximo de 28 días.

Las garantías se liberarán si la oferta no es válida, o se rechaza, o si se retira por el oferente tras la comunicación del coeficiente corrector de minoración.

Asimismo se liberará la parte proporcional de la garantía correspondiente a la cantidad minorada tras la reducción de la cantidad a almacenar.

**4.- CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS**

El Servicio de Agricultura comunicará al licitador el resultado positivo o negativo según modelos Anexo 6 o Anexo 7

El licitador deberá facilitar a los Servicios Periféricos del lugar de almacenamiento previsto, la dirección exacta, los depósitos identificados, capacidades unitarias y los períodos o fechas de entrada en almacén, así como los lotes parciales.

Cuando el Servicio de Agricultura disponga de todos los datos, propondrá la celebración del contrato que será resuelto por el Director General de Agricultura y Ganadería.

Remitirá al licitador escrito en el que se hará constar que se ha recibido toda la información y que se ha celebrado el contrato según modelo Anexo 8, considerando la fecha de comunicación, la fecha contractual.

A los contratos se les asignará la misma numeración que a las ofertas.

El objeto del contrato, es el almacenamiento se realizará por cuenta y riesgo del contratante, de la cantidad que se solicite de aceite de oliva virgen extra o aceite de oliva virgen.

El Jefe de Servicio de Agricultura informará a los Servicios Periféricos en cuyo ámbito vaya a efectuarse el almacenamiento, de los contratos celebrados, una vez realizada la comunicación de los mismos.

**Obligaciones del contratante**

El contratante está obligado a almacenar y mantener almacenado, durante el período contractual, la cantidad convenida, por su cuenta y riesgo en las condiciones que garanticen el mantenimiento de las características del aceite almacenado, sin modificar, sustituir ni desplazar de un almacén a otro los productos almacenados. Solo podrá desplazarse a otro almacén en casos excepcionales y siempre que lo autorice la Comunidad Autónoma tras petición motivada. Si se produjera este caso se conservarán los tickets de pesada.

El contratante o, en su caso, el almacenista permitirá al personal de la unidad gestora, realizar todos los controles que se estimen necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, corriendo a cargo del contratante los gastos de manipulación ocasionados por dichas operaciones de control.

Debe mantener el fácil acceso a los productos almacenados.

Conservar a disposición de la unidad de control, toda la documentación relativa a cada contrato, que permita en particular verificar lo siguiente:

- El origen comunitario del aceite y la fecha de elaboración del producto.
- Fecha de entrada del producto en almacén.
- Los documentos del aforo y, en su caso, los tickets de pesada.
- La presencia del producto en el almacén
- Fecha prevista de conclusión del período de almacenamiento.

Asimismo, por parte del contratante, se deberá llevar una contabilidad material disponible

en el almacén, que incluya para cada uno de los contratos:

- <p>• Identificación del producto por recipiente.</p>
- <p>• Fecha de entrada en almacén y fecha prevista de salida.</p>
- <p>• Cantidad en almacén por recipiente.</p>
- <p>• Ubicación del producto en el almacén.</p>

<p>Si en el momento de realizar una visita de control, bien sea en la iniciación o finalización, del almacenamiento no se encontrara presente una persona expresamente delegada como representante del contratante, se entenderán las actuaciones a estos efectos con el responsable del almacén en el momento de la visita.</p>

<p>5. -DURACIÓN DEL PERIODO DE ALMACENAMIENTO</p>

<p>La duración del almacenamiento será de 150 días salvo que la Comisión decidiera reducir dicho período de los contratos en curso, en función de la evolución del mercado y las previsiones del mismo.</p>

<p>En estos casos, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente a la disminución del periodo de almacenamiento.</p>

<p>Aforo de existencias</p>

<p>Se realizará la constatación de la cantidad de producto licitado según el siguiente procedimiento:</p>

<p>Los Servicios Periféricos realizarán un aforo de, al menos, el 5% de los depósitos que componen el contrato y si es conforme, se considerará que se ha almacenado la totalidad del producto. En caso de que las diferencias superen los límites normales o a criterio de los funcionarios actuantes, se ampliará la muestra de aforo.</p>

<p>Asimismo comprobará la identificación, composición del producto y la contabilidad de existencias.</p>

<p>De la visita, se levantará acta según modelo Anexo 9 a la que se adjuntará copia de los planos de los depósitos, realizados por técnico competente y firmada por el representante del contratante.</p>

<p>Los documentos comprobados por los responsables del control durante el mismo, así como todos los registros contables y financieros deberán ser rubricados o sellados por los encargados de los controles. En caso de que se comprueben registros informáticos deberán imprimirse una copia que se conservará en cada expediente.</p>

<p>Toma de muestras</p>

<p>Tras la determinación de la cantidad de aceite, se tomarán muestras reglamentarias del producto contenido en el depósito.</p>

<p>Procederá a tomar una muestra representativa de cada lote, entendiendo por lote, la cantidad total objeto de contrato. Si esta cantidad está distribuida en varios depósitos, se tomará una fracción de cada una de ellos y se homogeneizará posteriormente antes de su lacrado y posterior remisión al laboratorio.</p>

<p>La cantidad a tomar de cada depósito será proporcional a su capacidad y el volumen específico que suponga dentro del contrato.</p>

<p>Cada muestra estará constituida por 6 envases de medio litro, que tendrán el siguiente destino:</p>

- <p>• Dos para el adjudicatario.</p>
- <p>• Dos ejemplares para el Laboratorio Agroalimentario del MAAMA o en su defecto, al laboratorio autorizado, elegido por el contratante, quien deberá abonar el importe del análisis.</p>
- <p>• Dos ejemplares quedarán en poder y custodia de los Servicios Periféricos que tomen la muestra.</p>

<p>Si el interesado, al comunicar los depósitos donde piensa almacenar el aceite, manifiesta su interés por conocer -previamente a la celebración del contrato- el resultado del análisis, se tomarán dos ejemplares de 500 cc y se precintarán los depósitos de forma reglamentaria.</p>

<p>Tras la recepción de los resultados:</p>

- <p>a) si son conformes, se comprobará que los precintos no han sido alterados y se levantará la correspondiente acta de toma de muestras.</p>
- <p>b) Si los resultados no son conformes, se realizará una toma de muestras a los nuevos depósitos propuestos, recogiendo las seis muestras y levantando el acta correspondiente.</p>

<p>Si el interesado no contempla la posibilidad de conocer previamente el resultado del análisis, el procedimiento de toma de muestras se hará de la forma habitual, siguiendo las indicaciones establecidas al comienzo de este punto.</p>

<p>La validez del contrato estará supeditada a que los resultados analíticos sobre la calidad del aceite de oliva sean conformes con las

características establecidas por el Reglamento (CE) nº 2568/91, relativo a las características de los aceites y sobre sus métodos de análisis.

Los boletines de análisis serán enviados a la mayor brevedad por el laboratorio actuante a los Servicios Periféricos, quienes notificarán inmediatamente al interesado los resultados.

**6.- INICIO DEL ALMACENAMIENTO**

Las operaciones de entrada en almacén deberán estar finalizadas, a más tardar, el vigésimo octavo día siguiente a la fecha de celebración del contrato (a efectos de este plazo se considerarán los días naturales). Si el último día es un sábado, un domingo o un día festivo, el plazo finalizará a la expiración de la última hora del día hábil siguiente.

La fecha de iniciación del período de almacenamiento contractual será el día siguiente al de precintado de los depósitos.

**7.- FINALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE ALMACÉN.**

Al término del período contractual, se realizarán controles al 100% de los contratos en los que se comprobará la presencia y la integridad de los precintos. El adjudicatario informará a los Servicios Periféricos, de la finalización del período de almacenamiento, al menos cinco días hábiles antes del mismo con el fin de programar los controles.

La finalización del almacenamiento se acreditará por Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, que comprobará la presencia física de los productos y extenderá la correspondiente acta de finalización, según modelo que se adjunta como Anexo 14.

Las operaciones de salida de almacén podrán iniciarse el día siguiente al último día del período de almacenamiento contractual. Si el último día del período de almacenamiento es sábado, domingo o festivo el plazo de almacenamiento finalizará ese mismo día.

**8.- CONTROLES**

Los controles deberán ser realizados por personal adscrito a la Consejería de Agricultura, a la totalidad de los contratos celebrados.

**Control al inicio del almacenamiento**

Será realizado por funcionarios adscritos a Los Servicios Periféricos del lugar donde se vaya a efectuar el almacenamiento. Consistirá en un control documental de las existencias, aforo de depósitos, toma de muestras y precintado de depósitos.

**Control al final del almacenamiento**

Será realizado por funcionarios adscritos a Los Servicios Periféricos del lugar donde se encuentre el producto y consistirá en la verificación de la integridad de los precintos e identificación del producto. Se verificará por muestreo, el peso (aforo) del producto almacenado.

Todos los controles efectuados en virtud de los puntos 10.1 y 10.2, serán objeto de un acta en la que se indique la fecha del control, la duración del mismo y las operaciones realizadas. Será firmado por el agente responsable y refrendado por el contratante o, en su caso, por el titular del almacén, y se incluirá en el expediente de pago. El acta deberá ajustarse a los modelos que figuran como Anexo 9 y Anexo 14.

**Control administrativo de las solicitudes de ayuda**

Se realizará en base a la documentación que compone el expediente y previamente a la aprobación del pago de la ayuda.

**9.- PAGO DE LA AYUDA**

Antes de los tres meses siguientes a la finalización del período de almacenamiento contractual, el contratante deberá presentar la solicitud de pago de la ayuda, mediante escrito dirigido al Director General de Agricultura y Ganadería que será presentado en los Servicios Periféricos correspondientes a la provincia donde haya tenido lugar el almacenamiento según modelo Anejo nº 10.

La ayuda se pagará en el plazo de 120 días a partir del día de presentación de la solicitud de pago y siempre que se hayan cumplido las obligaciones contractuales y se haya efectuado el control final.

Para el cálculo de la ayuda se aplicarán los siguientes criterios en función de la cantidad de productos realmente almacenada:

a) La ayuda se pagará como máximo, por la cantidad contractual.

b) Si la cantidad de producto almacenada fuera inferior a la cantidad reseñada en el contrato, pero superior o igual al 98% de dicha

cantidad, se pagará por la cantidad efectivamente almacenada.

c) Si la cantidad de producto almacenada fuera inferior al 98% pero superior o igual al 80% contractual, la ayuda por la cantidad efectivamente almacenada se reducirá a la mitad.

d) No se pagará ninguna ayuda si la cantidad de producto almacenada fuera inferior al 80% de la cantidad reseñada en el contrato.

e) Si la entrada en almacén del producto se rebasa en más de 10 días, no se abonará la ayuda.

En caso de que el contratante no respete el final del periodo de almacenamiento para la totalidad de la cantidad objeto del contrato, se pagará la ayuda correspondiente, según lo establecido en el párrafo anterior, reducida en un 10 % por cada día natural de incumplimiento del plazo, no pudiendo ser la reducción mayor del 100%.

El pago se realizará por el organismo pagador, dentro de los 120 días siguientes al día en que el contratante haya presentado la solicitud de pago.

#### 10.- COMUNICACIONES DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS AL SERVICIO DE

AGRICULTURA.

Con el fin de que el Servicio de Agricultura de la Consejería de Agricultura pueda elaborar y remitir al FEGA, la información requerida por la reglamentación comunitaria, R(CE) 826/2008 y R(UE) 111/2012, los Servicios responsables de Los Servicios Periféricos en cuyas provincias existan almacenamientos deberán enviar, por correo electrónico (intervenciondemercados@jccm.es) y/o fax (925266897 / 925267791), al Servicio de Agricultura los resultados del control efectuados con el fin de determinar las fechas de inicio del almacenamiento y aquellas circunstancias que afecten a las cantidades y productos contratadas.

Luis Antonio Chaves Vélez

Jefe de Servicio de Agricultura

NOTA: La numeración de los Anexos se corresponde con los mismos que se publican en el Manual de Procedimiento, que será revisado para las operaciones de almacenamiento objeto de estas Normas.

ANEXO 3

MODELO DE OFERTA DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA. Reglamento (CE) Nº 826/2008 y Reglamento de Ejecución (UE) Nº 111/2012

Licitación Reglamento (UE) nº 111/2012

Licitación parcial de fecha \_\_\_\_\_

Nombre y razón social del OFERENTE:

N.I.F./C.I.F.

Domicilio:

Localidad: Municipio: C.P.

Provincia:

Teléfono:

Fax: Correo electrónico:

D.

\_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_

En nombre propio, o en representación del agente económico como se indica en el Anexo 2 presentado a este fin.

CANTIDAD DE ACEITE OFERTADO (lote)

: \_\_\_\_\_ t

CATEGORIA DE ACEITE: \_\_\_\_\_

TIPO DE AGENTE ECONÓMICO (a,b,c,d,e Anexo IV Rgto. (CE)

826/2008): \_\_\_\_\_

IMPORTE OFERTADO (en euros con dos

decimales/t/d): \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que conoce el

Reglamento (CE) nº 826 /2008 de la Comisión cuyo contenido acepta expresamente, y dispone de poderes bastantes para hacer asumir a la entidad en cuyo nombre formula la presente oferta todas las obligaciones que se deriven de ella.

Que conoce que la oferta no puede retirarse ni modificarse una vez presentada, salvo en el caso establecido en el párrafo 2º del art. 13.2 del R(CE) 826/2008.

Que la entidad a la que representa tiene en su poder o lo tendrá en el plazo establecido en el párrafo 2º del artículo 13.2 del Reglamento (CE) 826/2008, aceite de oliva susceptible de beneficiarse del régimen de ayudas al almacenamiento privado.

Que a esos efectos formula la proposición económica que se indica más arriba para la inmovilización de las cantidades que igualmente quedan reseñadas.

Que la entidad oferente se compromete a mantener almacenado por su cuenta y riesgo, durante un

período de 150 días, o en su caso el que se determine por la Comisión si se establece una reducción del mismo, la cantidad de aceite indicado en la oferta, a partir del momento establecido en el art 27.3 del R(CE) 826/2008.

Que el aceite se mantendrá durante el período de almacenamiento en los depósitos/trujales que se comunicarán, con todos los datos identificativos de localización y ubicación tras la aceptación de la oferta, separados según calidades y perfectamente identificables, y que posteriormente, en caso de resultar adjudicatario, serán precintados por el Organismo Pagador.

Que permitirá en todo momento la comprobación de que se cumplen las obligaciones que se deriven de la presente oferta, mediante inspecciones físicas de las mercancías, determinaciones analíticas, verificación de registros contables y documentos, etc., así como comprobaciones tendentes a la constatación del mantenimiento de los precintos y de la existencia de las cantidades objeto de contrato.

Que no ha sido objeto de acciones legales por parte de las autoridades competentes a causa de infracciones de los Reglamentos (CE) nº 865/2004 y (CE) nº 1234/2007.

Que no ha sido sancionado por infracción al régimen de ayuda a la producción durante las campañas 2002/03, 2003/04 y 2004/05. Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo.

Que no ha sido sancionado por una infracción al sistema de financiación de los programas de actividades de las organizaciones de agentes económicos del sector del aceite, Reglamento (CE) nº 1638/98, durante las campañas relacionadas en el apartado anterior.

Que presenta garantía suficiente por un importe total de ..... €, mediante ..... expedido por .....

Que los pagos de las ayudas deberán realizarse, en su caso, a la cuenta y entidad que quedan reseñadas en el código cuenta cliente siguiente:

Que desea, de no resultar adjudicatario o una vez efectuado el abono de las ayudas correspondientes, se proceda a la devolución de las garantías prestadas.

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012.

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSEJERO DE AGRICULTURA. TOLEDO

El tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.

ANEXO 4

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recórra), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida Código Postal y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de ejecución (UE) nº 111/2012 y para responder de las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 826/2008, en especial en su artículo 9 apartado 2, letra h) y en las Normas del FEGA y condiciones de Solicitud de ayuda que regulan la operación al solicitar y serle concedida una ayuda para el almacenamiento privado de \_\_\_\_\_ toneladas de aceite de oliva \_\_\_\_\_ ante la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, por importe: (en letra) \_\_\_\_\_ euros (en cifra) \_\_\_\_\_.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) nº 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente aval

estar en vigor hasta que la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA:

FECHA: NÚMERO O CÓDIGO:

ANEXO 5

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF, debidamente representado por D/ Dña, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

A S E G U R A

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en adelante asegurado, hasta el importe de euros (importe en letra) en concepto de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de ejecución (UE) nº 111/2012, y para responder de las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 826/2008, en especial en su artículo 9 apartado 2, letra h) y en las Normas del FEGA, y condiciones de solicitud de ayuda que regulan esta operación, al solicitar y serle concedida una ayuda para el almacenamiento privado de toneladas de aceite de oliva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en los términos establecidos en el Reglamento (CEE) nº 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En, a de de

Firma Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA:

FECHA: NÚMERO O CÓDIGO:

A N E X O 6

COMUNICACIÓN DE RESULTAR ADJUDICATARIO EN UNA LICITACIÓN PARCIAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA (Reglamento (UE) 111/2012)

Una vez fijado por Reglamento (UE) Nº / de fecha el importe máximo de la ayuda por d de almacenamiento privado de aceite de oliva para la licitación parcial Nº de fecha abierta por Reglamento (UE) Nº 111/2012, les comunico que han resultado

adjudicatarios para la oferta cuyos datos se reseñan a continuación:

Nº de oferta

NIF/CIF

Categoría aceite Provincia/Municipio-Localidad/Domicilio del almacén

Cantidad (t)

Importe ofertado (EURO/t)

Importe máximo fijado (EURO/t)

Es por ello que el adjudicatario deberá notificar con al menos 2 días de antelación la entrada en almacén de cada lote con indicación de: nombre, lugar, dirección y ubicación exacta, fecha de entrada en almacén y el intervalo necesario para almacenar la cantidad contractual.

En Toledo a de de 2012.

El Jefe de Servicio

Fdo.: Luis Antonio Chaves Vázquez

A N E X O 7

COMUNICACIÓN DE NO RESULTAR ADJUDICATARIO EN UNA LICITACIÓN PARCIAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA (Reglamento (UE) 111/2012)

Una vez fijado por Reglamento (UE) Nº / de fecha el importe máximo de la ayuda por día de almacenamiento privado de aceite de oliva para la licitación parcial Nº de fecha abierta por Reglamento (UE) 111/2012, les comunico que no han resultado adjudicatarios para la oferta cuyos datos se reseñan a continuación:

Nº de oferta

NIF/CIF

Categoría aceite Provincia/Municipio-Localidad/Domicilio del almacén

Cantidad (t)

Importe ofertado (EURO/t)

Importe máximo fijado (EURO/t)

En su virtud, y conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CE) Nº 826 /2008, se les devuelve la garantía Nº presentada a efectos de su participación en la licitación de referencia, por un importe de .....Euros.

En Toledo a de de 2012.

El Jefe de Servicio

Fdo.: Luis Antonio Chaves Vázquez

A N E X O 8 (Hoja nº 1)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA (Reglamento (UE) Nº 111/2012, de la Comisión).

Licitación parcial nº

Fecha

Reglamento (UE) Nº 111/2012

Contrato nº

(Se consignará el mismo número que el de la oferta)

DATOS DEL GANADOR GESTOR

DATOS DEL AGENTE ECONÓMICO AUTORIZADO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA

C.I.F. : Q- 1911001 D

C/ Pintor Matías Moreno, 4

45002 TOLEDO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

N.I.F./C.I.F.

DOMICILIO SOCIAL:

- CALLE

- LOCALIDAD/MUNICIPIO

- CÓDIGO POSTAL

- PROVINCIA

D. JOSÉ TIRSO YUSTE JORDÁN, en calidad de Director General de Agricultura y Ganadería del ganador Gestor arriba indicado, en relación con la OFERTA DE AYUDA PARA EL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA (Reglamento (UE) nº 111/2012 de la Comisión), que se reseña en el punto 1, presentada por el agente económico indicado, para la licitación parcial y en fecha también consignados, hace constar que:

1. Una vez fijado por Reglamento (UE) nº / de fecha , el importe máximo de la ayuda por día de almacenamiento privado de aceite de oliva para la licitación parcial referenciada de \_\_\_\_ EURO/t, ha resultado adjudicatario respecto de la oferta cuyos datos se reseñan a continuación:

Nº de oferta

Tipo de agente económico

Categoría aceite

Cantidad (t)

Importe ofertado (EURO/t)

(Hoja nº 2)

2. El aceite objeto del presente contrato se encuentra ubicado en los depósitos/trujales que se identifican a continuación, situados en el almacén sito en C/ de la localidad , provincia de

Nº depósito/trujal Cantidad (t)

3. La fecha de celebración del contrato es la del envío de la presente notificación, siendo la de ejecución el día siguiente a la de toma de muestras y precintado de los depósitos/trujales.

De acuerdo con lo anterior y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento (CE) Nº

826/2008, el presente contrato tendrá una duración de 150 días (CIENTO CINCUENTA DÍAS) contados a partir del día siguiente al precintado de los depósitos.

4. Por tanto, esa entidad asume las obligaciones expresadas en su oferta y las que puedan derivarse de la aplicación del Reglamento (CE) Nº 826/2008, específicamente:

4.1. Conservar en el almacén indicado, por su cuenta y riesgo durante el período sellado, la cantidad de aceite de oliva y categorías reseñados en el punto 1.

4.2. Almacenar los aceites de las distintas categorías en recipientes diferentes, identificados y precintados por el presente órgano gestor; los cambios de recipiente deberán ser previamente autorizados por éste y efectuarse en presencia de funcionarios del mismo, tras lo cual los recipientes serán nuevamente precintados.

4.3. Permitir en todo momento la comprobación del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato así como someterse a todos los controles posteriores que se pudiera derivarse por la percepción de las correspondientes ayudas.

5. La obligación de almacenamiento de la cantidad objeto de contrato se considerará cumplida, si al menos el 98% de la misma se mantiene almacenada por el período estipulado.

La rescisión del contrato o desinmovilización del aceite durante el período de ejecución supondrá la pérdida de la totalidad de las garantías contempladas en el artículo 10 del Reglamento (CE) Nº 826/2008; además perderá el beneficio de las ayudas, y se le retirará la autorización como agente económico. Todo ello sin perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse. No obstante se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento citado en lo que se refiere al cumplimiento de la exigencia principal contemplada en el artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 2220/85.

(Hoja nº 3)

6. Los derechos y obligaciones del presente contrato son intransferibles.

7. La Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha satisfará a la entidad adjudicataria la ayuda de EURO/t por día de almacenamiento, en los 120 días siguientes a la presentación de la solicitud de pago de la ayuda por la parte contratante, y una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones establecidas. No obstante el adjudicatario podrá solicitar un anticipo de las ayudas en las condiciones previstas en el artículo 31 del Reglamento (CE) Nº 826/2008.

8. El órgano gestor correspondiente devolverá de oficio las garantías existentes una vez abonadas las ayudas por haberse verificado el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

9. El contrato se regirá para lo no previsto en éste, por las disposiciones comunitarias que lo regulan y en su defecto será de aplicación la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería tiene la facultad de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones reglamentarias.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

10. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso administrativo, conforme a los preceptos establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que suscribo por duplicado ejemplar en Toledo a 14 de mayo de 2012, enviándose uno al agente económico autorizado conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento (CE) Nº 826/2008.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fdo.: J. Tirso Yuste Jordán

A N E X O 9

ACTA DE

TOMA DE MUESTRAS Y PRECINTADO DE LOS DEPÓSITOS.

AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA (Reglamento (UE) nº 111/2012).

1. Nº de Contrato 07/ ...../.....

2. DATOS DEL CONTRATANTE

3. DATOS DEL ALMACÉN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

N.I.F./C.I.F. ....

DOMICILIO:

CALLE .....

LOCALIDAD .....

CÓDIGO POSTAL .....

PROVINCIA .....

CANTIDAD DE ACEITE .....

CATEGORÍA (virgen) En .....

( ..... ) , siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 2012, personados en el almacén indicado en el punto 3 del cuadro, los funcionarios de los Servicios Periféricos de Agricultura de ..... D. .... y D. .... con cargo de ..... y ..... en presencia de D. .... con D.N.I. ...., actuando como en nombre propio / representante del agente económico autorizado (conforme a lo indicado en la oferta), proceden a:

a) Identificar y aforar los depósitos/trujales consignados en el contrato nº 07/ ...../ .....

Nº Depósito/trujal Cantidad declarada Cantidad aforada Concordancia SÍ/ NO

Cantidades en toneladas

Se adjuntarán cédulos del aforo si se considera necesario

b) Obtener una muestra representativa del aceite de oliva ..... objeto del contrato, el cual se encuentra almacenado en los depósitos/trujales indicados en la letra a).

Dicha muestra se fracciona en cinco ejemplares de 250 cc aproximadamente, etiquetándose, lacrándose y sellándose con las siguientes inscripciones

..... , de los cuales uno será enviado al laboratorio, elegido por el contratante quien satisfará el importe del análisis, o en su defecto al Laboratorio Arbitral Agroalimentario.

c) Precintar los depósitos/trujales indicados en el apartado a) de la siguiente forma

.....

.....

.....

OBSERVACIONES

.....

.....

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma la presente Acta por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados

POR LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS POR EL AGENTE ECONÓMICO

AUTORIZADO

Fdo.: Fdo.:

Fdo.: DNI:

Durante el control, el representante del titular del contrato, aportará copia de los planos de los depósitos realizados por técnico competente, que firmarán ambas partes y se adjuntará a la presente acta

ANEXO 10

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA. REGLAMENTO (CE) Nº 826/2008 y REGLAMENTO (UE) Nº 111/2012

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña.: con NIF:

en calidad de:

actuando en nombre propio / en representación de:

con NIF: y domicilio social en:

Localidad: CP:

Provincia: Estado Miembro:

Teléfono: Fax:

<p>E-mail:</p> <p>SOLICITO</p> <p>El pago de la ayuda del almacenamiento privado de aceite de oliva virgen correspondiente al contrato n° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por un total de \_\_\_\_\_ d€s para la cantidad de \_\_\_\_\_ toneladas.</p> <p>DATOS PARA EL PAGO:</p> <p>CUENTA BANCARIA</p> <p>CÓDIGO IBAN</p> <p>CÓDIGO SWIFT/BIC</p> <p>En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_</p> <p>Fdo.:</p> <p>SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</p> <p>CONSEJERO DE AGRICULTURA. TOLEDO</p> <p>ANEXO 14</p> <p>Servicios Periféricos de</p> <p>ACTA FINAL DEL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA</p> <p>CONTRATO N° 07/ ...../.....</p> <p>En ..... (.....), siendo las ..... horas del d° ... de ..... de 20..., se personan en el almacén con domicilio en ..... (.....) C/ ..... los funcionarios de la Consejería de Agricultura, de los Servicios Periféricos de ..... D. .... y D. .... y en presencia de D. .... con DNI ..... actuando como en nombre propio / representante del Agente Autorizado ..... con domicilio en ....., que ha suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Consejero de Agricultura, el contrato de almacenamiento arriba referenciado, por el que se ha comprometido a almacenar en este almacén la cantidad de ..... toneladas de aceite de oliva ....., durante un período de 150 d€s.</p> <p>El objeto de la presente acta es comprobar la cantidad de producto objeto del contrato, a efectos del final del almacenamiento.</p> <p>En este sentido, en el d° de la fecha, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:</p> <p>1.-El producto se encuentra almacenado en:</p> <p>N° depósito / trujal Cantidad comprobada (t) Precintado SÍ/ NO</p> <p>2.- Se procede al desprecintado de los depósitos / trujales.</p> <p>OBSERVACIONES .....</p> <p>.....</p> <p>El interesado manifiesta en relación con los hechos consignados .....</p> <p>.....</p> <p>En prueba de conformidad, se firma la presente acta por triplicado ejemplar, a las ..... horas en el lugar y fecha arriba indicados.</p> <p>LOS FUNCIONARIOS POR EL CONTRATANTE</p> <p>Fdo.:</p> <p>Fdo.: Fdo.:{/reg}</p>